



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 161-2020-MPCVZ – ALC

Zorritos; 13 de octubre del 2020

VISTO: Carta N° 079-2020/COMPROVI de fecha 02 de octubre del 2020, Carta N° 080-2020/COMPROVI de fecha 08 de octubre del 2020, Informe N° 1228-2020-MPCVZ-SGAYCP de fecha 09 de octubre del 2020, Proveído S/N-2020-Gerencia Municipal de fecha 09 de octubre del 2020, Informe Legal N° 317-2020-MPCVZ/GAJ.EOA de fecha 12 de octubre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de Derecho Público, tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional –**Ley N° 27680** y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la **Ley N° 27972** -Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Empresa “CONPROVI”, mediante Carta N° 080-2020/CONPROVI de fecha 08 de octubre de 2020, solicita la NULIDAD de los *Procedimientos de Selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2020/MPCVZ-CS y ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2020/MPCVZ-CS* indicando a la letra: “(...) al momento de revisar el valor referencial del Expediente Técnico, nos hemos dado cuenta que la entidad... no ha colocado la estructura de los presupuestos de obra, de ambos procesos... se realice, verificación de los procesos de Selección, **DECLARAR LA NULIDAD y retrotraer a la etapa de convocatoria** (...);”

Que, mediante el Informe N° 1228-2020-MPCVZ-SGAYCP de fecha 09 de octubre del 2020, la Sub Gerencia de abastecimiento y control patrimonial a la letra indica: “(...)

Que, independiente de la solicitud de nulidad, de la revisión del portal de SEACE, se puede observar que por error de sistema se ha consignado parte de la estructura del presupuesto de los dos procedimientos de selección, cuando lo correcto era publicar la estructura del presupuesto de forma completa, con la finalidad de evitar dilaciones a los dos (02) procedimientos de selección, de conformidad con los numerales 44.1 y 44.2 el artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, solicito lo siguiente:

- Que su despacho declare la nulidad de oficio de los A.S N° 07-2020/MPCVZ y A.S N° 08-2020/MPCVZ-CS, por la causal de haberse prescindido de las de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable (...).
- Con relación a la solicitud del participante CONPROVI eirl... declarar improcedente debido a que el peticionante acumuló dos solicitudes de nulidad en un solo escrito (...);”;

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Telefono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (2) continua Resolución de Alcaldía N° 161-2020/MPCVZ-ALC

Que, el Inc. 44.6 del Art. 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado a la letra establece: "Cuando la nulidad sea solicitada por alguno de

los participantes o postores, bajo cualquier mecanismo distinto al recurso de apelación, ésta debe tramitarse conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley"; en consecuencia, a lo expuesto por la norma descrita, vale citar el artículo 41° de la misma norma, ello a fin de dilucidar el pedido de la Empresa "CONPROVI" mediante Carta N° 080-2020/CONPROVI de fecha 08 de octubre de 2020; en tal sentido, uno de los presupuestos para que rija lo solicitado por el participante, es que se debe adjuntar la garantía por interposición del recurso de apelación a favor de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar que es quien tiene a cargo la decisión de lo solicitado por la Empresa "CONPROVI"; garantía que no ha sido adjuntada por el participante;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General- aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias, en su artículo 75° sobre los DEBERES DE LAS AUTORIDADES EN LOS PROCEDIMIENTOS a la letra indica: "Son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes, los siguientes:

(...)

7. Velar por la eficacia de las actuaciones procedimentales, procurando la simplificación en sus trámites, sin más formalidades que las esenciales para garantizar el respeto a los derechos de los administrados o para propiciar certeza en las actuaciones.";

Que, según el Inc. 44.1 del Art. 44° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, a la letra establece: "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección (...)" ; así mismo, el Inciso 44.2 de la norma acotada indica lo siguiente: "El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior (...)" ; A lo expuesto por la norma aludida, es preciso indicar que, conforme se advierte de los documentos de la referencia, los presupuestos para la declaración de nulidad de actos contenidos en los procesos de selección descritos se han configurado conforme a ley; toda vez que, se denota haber prescindido de las formas prescritas por la normativa aplicable;

Que, según el TUO de la Ley 27444 -Ley de Procedimiento Administrativo General-, en su inciso 2) del Artículo 10° sobre CAUSALES DE NULIDAD a la letra establece: "Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez (...)"; así mismo, el inciso 213.1 del artículo 213° sobre NULIDAD DE OFICIO de mismo cuerpo de ley a la letra establece: "En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Telefono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (3) continua Resolución de Alcaldía N° 161-2020/MPCVZ-ALC

los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales”;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 317-2020-MPCVZ/GAJ.EOA, a la letra OPINA: “que resulta **PROCEDENTE** la **NULIDAD DE OFICIO** del **Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2020/MPCVZ-CS** para la contratación de la ejecución de la obra: “**Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del Palacio Municipal en la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar del Distrito de Zorritos – Provincia de Contralmirante Villar – Departamento de Tumbes**” y el **Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2020/MPCVZ-CS** para la contratación de la ejecución de la obra: “**Mejoramiento de la I.E.I Montessori Sector Villar, Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar – Región Tumbes**”, debiéndose retrotraer a la etapa de **CONVOCATORIA** de la misma, ello conforme a lo establecido en la **Ley N° 30225** y el **TUO de la Ley 27444**”;

Que, estando a los considerandos expuestos, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) artículo 20° y artículo 43° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR NULO DE OFICIO de los siguientes **PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN:**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2020/MPCVZ-CS “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PALACIO MUNICIPAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEL DISTRITO DE ZORRITOS – PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR – DEPARTAMENTO DE TUMBES”;

- **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2020/MPCVZ-CS: “MEJORAMIENTO DE LA I.E.I MONTESSORI SECTOR VILLAR, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR – REGIÓN TUMBES”;**

ARTÍCULO SEGUNDO: RETROTRAER a la Etapa de **CONVOCATORIA** los siguientes **PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN:**

- **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2020/MPCVZ-CS**
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2020/MPCVZ-CS

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud - Carta N° 079-2020/COMPROVI - de nulidad de los procedimientos de selección: “Adjudicación Simplificada N° 07-2020/MPCVZ-CS y Adjudicación Simplificada N° 08-2020/MPCVZ-CS”, presentado por la Empresa “CONPROVI EIR”; por los fundamentos desarrollados en la parte considerativa de la presente.

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

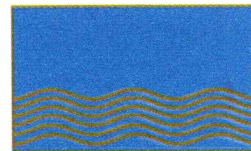
Telefono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (4) continua Resolución de Alcaldía N° 161-2020/MPCVZ-ALC

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de lo actuado, a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin que proceda de acuerdo a sus facultades y determine las responsabilidades que el caso amerite.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal impartir las directrices que sean necesarias para evitar situaciones similares en futuros procesos de contratación; asimismo, hacer de conocimiento la presente resolución al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y OPI, y demás áreas pertinentes de esta Corporación Edil, el cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS



Med. Jesús Alberto Luna Ordóñez
ALCALDE

CONTRALMIRANTE

VILLAR

LEY 9667

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com